



CUT: 139345-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0358-2025-ANA-AAA.U

Callería, 30 de julio de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo de Solicitud s/n, de fecha 22 de abril de 2025, ingresado con CUT N° 139345-2024, organizado por Jesús Alejandro Gutiérrez Vila, con DNI N° 20539900, sobre autorización de ejecución de obras mínimas para la descolmatación en una longitud de 43.70 m y conformación de dique fusible en una longitud de 7.48 m en el río Perene, ubicado en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, asimismo, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, mediante documento del visto, Jesús Alejandro Gutiérrez Vila, solicita la autorización de ejecución de obras mínimas, ubicado en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, con el fin de realizar la descolmatación, conformación de dique fusible (acomodo de piedras, propio del río) en el río Perene;

Que, mediante Acta de verificación técnica de campo N° 002-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR de fecha 22 de enero de 2025, la Administración Local del Agua Perene, realiza la verificación técnica de campo, con la participación del administrado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0073-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, de fecha 05 de mayo de 2025, la Administración Local de Agua Perene, señala lo siguiente:

- El proyecto consiste en la Descolmatación y la conformación del dique fusible en el río de Perene, en ambas márgenes del río Perene, que se encuentra colmatado y se requiere la limpieza con el objetivo de prevenir desbordes y mejorar el flujo del agua;
- El pedido del Administrado no se encuentra señalado en el TUPA de la ANA, por lo que el requisito a evaluar se ha tenido en cuenta en la siguiente documentación:
 - ✓ Solicitud Dirigida a la Administración Local del Agua.
 - ✓ Memoria Descriptiva según Formato N° 24 de la R.J. 007-2015-ANA.
 - ✓ Pago por derecho de inspección ocular.
- Llevada a cabo la verificación técnica de campo el día 22 de enero de 2025, se verificó la localización donde se ejecutará la Descolmatación de Material Vegetal y desechos del río Perene, en la cual se observó que entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S: 514 399 m-E, 8 792 819 m-N, punto de inicio, y 514 357 m-E, 8 792 832 m-N, punto final del río Perene, asimismo se comprobó que la conformación del dique fusible entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S 514366 m-E, 8 792 832 m-N, punto de inicio y 514 357 m-E, 8 792 832 m-N, punto final del río Perene, con el objetivo de permitir el libre flujo del agua y el colocado de sedimentado de dique fusible permitirá minimizar las fuerzas de supresión y permita para reducir las posibilidades de socavamiento de taludes, comprendiendo una longitud para la descolmatación de 43.70 metros y para la conformación del dique fusible de 7.48 metros, en las coordenadas UTM WGS84, respecto al plazo, si bien se solicita por treinta (30) días, sin embargo por la naturaleza de la actividad, esta Autoridad la extenderá a cuarenta y cinco (45) días calendario; conforme al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro de Coordenadas de descolmatación

Punto	Punto Inicial de trabajo		Cuerpo de agua	Distancia mts	Punto final de trabajo	
	Norte	Este			Norte	Este
1	8 792 819	514 399	Río Perene	43.70	8 792 832	514 357

Cuadro de Coordenadas de Conformación del dique fusible

Punto	Punto Inicial de trabajo		Cuerpo de agua	Distancia mts	Punto final de trabajo	
	Norte	Este			Norte	Este
1	8 792 832	514 366	Río Perene	7.48	8 792 832	514 357

- El propósito de las actividades proyectadas por el administrado es la Descolmatación y conformación de dique fusible en ambas márgenes del río Perene. Estos trabajos se encuentran detallados en el Anexo N° 24 "Memoria Descriptiva". Cabe precisar que dichas actividades no generarán alteraciones en los cursos o cuerpos naturales de agua ni en la calidad del río Perene.

Que, mediante Memorando N° 0309-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 05 de mayo de 2025, la Administración Local del Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el expediente administrativo, presentado por el administrado, sobre autorización

de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0297-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y de los actuados, determina que:

- El pedido del administrado cumple la condición de Obras mínimas, conforme se establece en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, al no alterar el curso de agua, procediéndose a instruir con el procedimiento simplificado – formato Anexo 24, de acuerdo con lo solicitado en la Autorización Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, en el río Perene, ubicado en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;
- En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos para la autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural, estando sustentado con el Informe N° 0073-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, siendo procedente autorizar la ejecución de obra solicitada.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de obras mínimas para la descolmatación en una longitud de 43.70 m y conformación de dique fusible en una longitud de 7.48 m en el río Perene, **solicitado por** Jesús Alejandro Gutiérrez Vila, con DNI N° 20539900, ubicado en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Coordenadas de descolmatación

Punto	Punto Inicial de trabajo		Cuerpo de agua	Distancia mts	Punto final de trabajo	
	Norte	Este			Norte	Este
1	8 792 819	514 399	Río Perene	43.70	8 792 832	514 357

Cuadro N° 02. Coordenadas de Conformación del dique fusible

Punto	Punto Inicial de trabajo		Cuerpo de agua	Distancia mts	Punto final de trabajo	
	Norte	Este			Norte	Este
1	8 792 832	514 366	Río Perene	7.48	8 792 832	514 357

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente de la presente resolución. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que la ejecución, metas, metrados, gastos efectuados y demás acciones realizadas en la presente actividad autorizada, son responsabilidad exclusiva del solicitante; asimismo, debe adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulicas del río Tarma.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Jesús Alejandro Gutiérrez Vila, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI